



Instituto Colombiano Agropecuario

LA GERENCIA SECCIONAL DE NARIÑO  
NOTIFICACIÓN POR AVISO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A) **MARIA LEONILA CHIRAN VALENZUELA**, IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **59178012**

<b>ACTO ADMINISTRATIVO PARA NOTIFICAR:</b>	Aviso Mandamiento de Pago No 080
<b>FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO</b>	16 de mayo de 2022
<b>PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO</b>	Cobro Coactivo No 2302 de 2022
<b>AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO</b>	GERENCIA GENERAL-OFICINA ASESORA JURIDICA
<b>PERSONA A NOTIFICAR</b>	<b><u>MARIA LEONILA CHIRAN VALENZUELA</u></b>
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN</b>	Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario)
<b>DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:</b>	Predio: chilco largo 9 Municipio: Cumbal- Nariño
Se procede a publicar el aviso, junto con la copia íntegra del acto administrativo de referencia, en la página web del ICA y en un lugar de acceso público de la Seccional Nariño. Esta publicación se mantendrá por el término de cinco (5) días hábiles, <b>BAJO LA ADVERTENCIA DE QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL DÍA SIGUIENTE DEL RETIRO DEL AVISO</b>	

Dado en San Juan de Pasto a los 28 días del mes de mayo de 2.026.

  
\_\_\_\_\_  
**JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA**  
GERENTE  
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO  
SECCIONAL NARIÑO

Elaboró: Camila Martínez Montenegro



Instituto Colombiano Agropecuario

### AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 080

Numero de Auto: 080  
Fecha: 16 de Mayo del 2022

No. Expediente: 2302-2022	Gerencia Seccional: Nariño	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica
C.C 59.178.012	Apellidos y Nombres/ Razón Social: MARIA LEONILA CHIRAN VALENZUELA	
Predio: Chilco Largo 9 vereda Tasmag	Municipio: Cumbal	Departamento: Nariño

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 9, Artículo 14 del Decreto 4765 del 18 de diciembre de 2008, así como por la Resolución 0090 del 14 de enero de 2010 y,

#### CONSIDERANDO

Que la Gerencia Seccional Nariño del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, mediante la Resolución No. 108265 del 15 de octubre del 2021, impuso sanción de multa al deudor de la referencia por valor de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIESISEIS PESOS M/CTE (\$828.116)**

Que contra la mencionada resolución no se interpuso recurso alguno, quedando debidamente ejecutoriada cómo obra en el expediente, procedimiento certificado por la Gerencia Seccional Nariño.

Que el título ejecutivo contiene una obligación clara, expresa y exigible a favor del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, por lo que resulta viable iniciar su cobro por cobro coactivo por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario y CPACA.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 837 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 470 del Código General del Proceso, en el caso de que el deudor no denuncie bienes para el pago de la obligación o éstos no fueren suficientes, se oficiará a la CIFIN, al consorcio de servicios integrales para la movilidad, secretarías de tránsito, oficinas de registro de instrumentos públicos, entidades bancarias, cámaras de comercio y demás entidades que manejen datos, con el fin de identificar los bienes del deudor.

En mérito de lo expuesto el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- ICA** y a cargo de la señora **MARIA LEONILA CHIRAN VALENZUELA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.178.012, por valor **OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE (\$8.228.116)**, más los intereses legales moratorios que se generen desde el momento que se hizo exigible la obligación, hasta la verificación del pago total de la misma; monto que deberán ser consignado en cualquiera de las siguientes cuentas:

BANCO	CONVENIO	CUENTA CORRIENTE	RECAUDO EN	REFERENCIAS
DAVIVIENDA	N/A	008969998189	SUCURSALES BANCARIAS	REFERENCIA 1: C.C: 59.178.012
	1067628	N/A	CORRESPONSALES	
OCCIDENTE	12300	230081564	SUCURSALES BANCARIAS	REFERENCIA 2: 41901
BANCOLOMBIA	72159	N/A	SUCURSALES BANCARIAS CORRESPONSALES- CAJEROS AUTOMATICOS	REFERENCIA 1: 41901 C.C. 59.178.012
N/A	950696	N/A	PUNTOS BALOTO	REFERENCIA 1: C.C. 59.178.012

FORMA 4-1239 V.1

Numero de Auto: 080  
Fecha: 16 de Mayo del 2022

No. Expediente: 2302-2022	Gerencia Seccional: Nariño	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica
C.C 59.178.012	Apellidos y Nombres/ Razón Social: MARIA LEONILA CHIRAN VALENZUELA	
Predio: Chilco Largo 9 vereda Tasmag	Municipio: Cumbal	Departamento: Nariño

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR a la deudora **MARIA LEONILA CHIRAN VALENZUELA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.178.012, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo, con el fin de ser notificado

**PARÁGRAFO:** En el caso de no comparecer en el término antes mencionado se procederá a realizar la notificación de acuerdo a lo estipulado en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR a la deudora **MARIA LEONILA CHIRAN VALENZUELA**, que cuenta con un término de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para cumplir con la obligación de cancelar en monto de la deuda más los intereses que se generen. Dentro del mismo término podrá proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO CUARTO:** OFICIAR a las autoridades públicas y privadas que correspondan para identificar los bienes de la deudora **MARIA LEONILA CHIRAN VALENZUELA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.178.012.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN FERNANDO ROA ORTIZ**  
Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica  
Funcionario Ejecutor

Proyecto: Luisa Espino